GEN-RRHH/2018/88

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 1 de octubre de 2018

BASES

PRIMERA.- Objeto.
El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado para la constitución de una *Bolsa de Trabajo de Oficial de Oficios Múltiples en la Especialidad de Iluminación y Sonido.*

Funciones del puesto de trabajo: Ejecución de las tareas necesarias para la sonorización y luminotecnia en espacios escénicos abiertos y cerrados del Ayuntamiento de Cieza, así como en las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.
Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión del Graduado escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

   Si la titulación académica que se acredita, no está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, se requerirá además acreditar experiencia profesional de 6 meses en puestos de trabajo de funciones o contenido idénticos o similares a los de esta convocatoria.

   Si la titulación académica que se acredita, está relacionada con las funciones del puesto de trabajo (por ej.: FP en electricidad y electrónica, Imagen y sonido, producción de audiovisuales y espectáculos, realización de proyectos audiovisuales y espectáculos, sonido para audiovisuales y espectáculos, Iluminación y mantenimiento, captación y tratamiento de la imagen; Ingeniería Técnica Industrial especialidad en Electricidad, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en sitemas Audiovisuales, Grado en Igeniería de sitemas Electrónicos, Grado en Ingeniería en Sonido e Imagen, Certificado de Profesionalidad nivel 3 en Luminotecnia para el espectáculo en vivo (IMSE 0109)…), no se requerirá acreditar experiencia profesional.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (**http://www.cieza.es**, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del

Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (**http://www.cieza.es**, en el apartado de Empleo Público).

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, copia de la solicitud presentada, a la dirección de correo electrónico **personal@cieza.es**, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la forma establecida en el apartado siguiente, de:

- ✓ Copia del *D.N.I. o Pasaporte.*

- ✓ Copia de la *titulación académica* requerida en el artículo anterior.
  La *titulación académica* se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.
  En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- ✓ Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

  Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente **certificado de estar en situación de desempleo** emitido por las Oficinas de Empleo. (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1) En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
2) En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en Cmno. de Murcia nº 1, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3) Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:
   a) Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección para la constitución de Bolsa de Trabajo de Profesores de Música, Especialidad de COMPOSICIÓN.
   b) Cuota general de 16,65 € o cuota de desempleado de 6,65€.
   c) Nombre y apellidos.
   d) D.N.I.
   e) Domicilio.
   f) Código postal y localidad.
   g) Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

3.3.- Forma de presentación de los documentos que deben acompañar la solicitud.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud, se podrán presentar de alguna de estas formas:

a) documentos originales y fotocopia de los mismos para su cotejo en el Ayuntamiento de Cieza.
b) Copia compulsada por organismo competente de los documentos que se presentan.
c) En el caso del resguardo acreditativo del pago de la tasa, original o copia del mismo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (**http://www.cieza.es**, en el apartado de Empleo Público), así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas y toda la información relativa a este proceso de selección.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la designación de los miembros del Tribunal y fije la fecha de celebración de la primera fase del proceso selectivo, que será objeto de publicación en la forma establecida en el párrafo anterior.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.
Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

SEXTA.- Proceso de Selección.
El proceso de selección constará de dos pruebas, que podrán realizarse el mismo día:

1. *Prueba Teórica.*
2. *Prueba Práctica.*

1ª Prueba Teórica.
Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el temario contenido en el Anexo de las presentes Bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

2ª: Prueba Práctica.
La prueba práctica consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal relacionados con las materias propias de las funciones del puesto de trabajo y/o las materias contenidas en el temario.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Será necesario la superación de la dos pruebas, teórica y práctica, para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

Las calificaciones de estas pruebas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la web municipal y se establecerá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.
La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba práctica.

En caso de persistir el empate, se procedería a un sorteo por el Tribunal, con la asistencia de los afectados.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las vacantes de la plantilla de personal que se encuentran ocupadas de forma interina por personal perteneciente a Bolsas de Trabajo anteriores, seguirán siendo desempeñadas por los mismos trabajadores/as, salvo renuncia del trabajador/a, amortización o cobertura definitiva de dichas vacantes.

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para prestar sus servicios según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el *certificado médico* oportuno.

La renuncia al primer llamamiento para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cieza supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurra alguna de las siguientes causas:

- ✓ Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- ✓ Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- ✓ Ejercicio de cargo público representativo o cumplimiento de un deber público inexcusable que imposibilite la asistencia al trabajo.
- ✓ Estar trabajando en el Ayuntamiento de Cieza en virtud de llamamiento para otra Bolsa de Trabajo.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral o nombramiento como funcionario interino, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga el nombramiento o la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias.-
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.
Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO

Temario.-

1. Electricidad básica.
2. Luminotecnia.
3. Equipos de iluminación.
4. Técnicas de iluminación.
5. Acústica.
6. Sistemas de captación del sonido.
7. Equipos de sonido.
8. Técnicas de montaje de equipos de sonido.
9. Óptica.
10. Medios técnicos audiovisuales y escénicos.
11. Lenguaje audiovisual y técnicas de video.
12. Regiduría en espectáculos y eventos.
13. Maquinaria escénica.
14. Prevención y seguridad en espacios escénicos y en altura.

La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Mª Jesús López Moreno.